

EE-2026-00185
B052-2026-00008

**CARÁTULA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGIRÁN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO ORDINARIO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL
SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (DDD) EN EL
MUNICIPIO DE LARRABETZU**

A.- Objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de Desinfección, Desinsectación, Desratización (DDD), dentro del término municipal de Larrabetzu, en las dependencias y locales de titularidad municipal así como en vías públicas, plazas, parques urbanos, alcantarillado que se relacionan en el Anexo I del PPT, y en su caso aquellos espacios sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución sustitutoria durante todo el periodo de duración del contrato. Asimismo, se incluirán automáticamente todas aquellas instalaciones o infraestructuras municipales que se vayan creando durante la vigencia del presente contrato.

Este servicio incluye la realización de un Plan Integral de Actuación de control de plagas, entendiendo como tal la estrategia dirigida a eliminar la población de especies potencialmente nocivas y que prioriza, integra y gestiona medidas de protección ambiental minimizando el uso de biocidas.

Y comprende tanto las campañas periódicas como las actuaciones puntuales y/o urgentes requeridas por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, la codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato es la siguiente: 90670000-4 (servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales), 90921000-9 (servicios de desinfección y exterminio), 90922000-6 (servicios de control de plagas) y 90923000-3 (servicios de desratización).

B.- Servicio promotor.

Ayuntamiento de Larrabetzu.

C.- Órgano de contratación y dirección del mismo.

Alcaldía.

Askatasuna Enparantza, 1 48195 Larrabetzu (BIZKAIA).

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente	Amaia Lekue Mezo, Alcaldesa-Presidencia de la Mesa
Vocal 1	Nerea Uriarte Iza, funcionaria del Ayuntamiento.
Vocal 2	Ortzi de la Quintana Ibáñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
Vocal 3	Izaskun Etxebarria Vadillo, Arquitecta técnica funcionaria del Ayuntamiento.
Secretaría	Ane Ituiño Pérez, TAG funcionaria del Ayuntamiento.

D.- Presupuesto base de licitación y valor estimado

	BASE	IVA %21	TOTAL
1 AÑO	6.611,57	1.388,43	8.000,00
4 AÑOS	26.446,28	5.553,72	32.000,00
MODIFICACIONES 20%	5.289,26	1.110,74	6.400,00
1 PRÓRROGA	6.611,57	1.388,43	8.000,00
MODIFICACIÓN PRÓRROGA %20	1.322,31	277,69	1.600,00
TOTAL	39.669,42	8.330,58	48.000,00

	CANTIDAD	IVA	TOTAL
Presupuesto base de licitación	26.446,28	5.553,72	32.000,00
Valor estimado del contrato	39.669,42		

- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €). Este resultado se obtiene de sumar el importe de CUATRO (4) anualidades por OCHO MIL euros (8.000,00 €/ año). Se divide así:

	BASE	IVA %21	TOTAL
1 AÑO	6.611,57	1.388,43	8.000,00
4 AÑOS	26.446,28	5.553,72	32.000,00

- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas y posibles modificaciones y excluido el IVA, es de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (39.669,42€), calculados de la siguiente manera:

BASE	
1 AÑO	6.611,57
4 AÑOS	26.446,28
MODIFICACIONES 20%	5.289,26
1 PRÓRROGA	6.611,57
MODIFICACIÓN PRÓRROGA %20	1.322,31
TOTAL	39.669,42

La propuesta económica se presentará según lo especificado en el anexo II. del PCAP. Las propuestas económicas se harán en euros y los precios se indicarán con dos decimales. En la propuesta deberá especificarse, como partida independiente, la cuantía del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar.

E.- Consignación presupuestaria.

Para la ejecución de este contrato existe consignación presupuestaria suficiente para el año 2026 en la partida 1530.22199 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Larrabetzu.

El 100% de la financiación del presente contrato será municipal.

F.- Anualidades.

Año 2026

Año 2027

Año 2028

Año 2029

G.- Tramitación.

Ordinaria.

H.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

I.- Sistema de licitación electrónica.

Es obligatoria su utilización.

J.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 60 puntos.

- Oferta económica: hasta 45 puntos.

Fórmula de valoración:

$$P = (Ob/Ov) \times 45$$

P= Puntuación correspondiente a la oferta concreta que se quiere calcular

Ob= Precio de la oferta más baja

Ov= Oferta a valorar

- Tiempo de respuesta a la demanda de actuación por parte del Ayuntamiento en casos urgentes: hasta 15 puntos.

Las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

- Menos de dos horas: 15 puntos.
- Entre dos y cuatro horas: 8 puntos.
- Entre cuatro y seis horas: 2 puntos.

Serán desproporcionadas las ofertas que contengan una baja que exceda de 20 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Modo de presentación: Modelo correspondiente al II. Anexo del Pliego.

2. Criterios no cuantificables de forma automática: hasta 40 puntos.

- Memoria: hasta 40 puntos.

La memoria contendrá los siguientes apartados:

Metodología y enfoque del proyecto. Constará de una memoria explicativa de la prestación del servicio, con indicación de la descripción del servicio, el control de calidad de los trabajos, la metodología a utilizar en el desarrollo del servicio, la definición clara y precisa de todos y cada uno de los elementos que la licitadora se compromete a realizar, el conocimiento funcional de las áreas y módulos especificados en el pliego de prescripciones técnicas y la técnica funcional de las soluciones a aplicar para la ejecución del contrato. Toda la legislación vigente en materia administrativa y las normas técnicas de aplicación, así como el modelo de control de seguimiento propuesto, que será de aplicación (hasta 40 puntos).

El documento que contenga la información sobre el plan de gestión y el de mejoras no podrán superar un máximo de 15 hojas, DIN A-4, a doble cara (30 pág. Máx.), incluidos anexos, índices, portadas o separadores.

Puntos mínimos a obtener en la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática: 20 puntos

K. Garantía provisional.

No se exige.

L. Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

LL.- Revisión de precios.

No procede.

M.- Autorización de variantes.

No se admiten variantes.

N.- Plazo de ejecución/entrega.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de formalización del contrato

Ñ.- Opción de prórroga.

Una prórroga de un año.

O.- Lugar de ejecución.

El especificado en el Anexo I del PPT.

P.- Plazo de recepción y de garantía.

El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de recepción formal.

Q.- Plazo para presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **15 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación

R.- Lugar de presentación de las proposiciones.

Plataforma de licitación del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Forma de presentación de las proposiciones. Se presentarán tres sobres electrónicos:

SOBRE ELECTRÓNICO A.- Declaración responsable -requisitos previos-.

SOBRE ELECTRÓNICO B.- Documentación relativa a criterio/s no cuantificable/s automáticamente -evaluación previa-.

SOBRE ELECTRÓNICO C.- Documentación relativa a criterio/s cuantificable/s automáticamente -evaluación posterior-.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

Contenido de las proposiciones.

SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para contratar de conformidad con el Anexo I del PCAP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA ¹

En este sobre se incluirán todos los documentos identificados en los criterios subjetivos con toda la documentación necesaria para la valoración y ponderación de sus ofertas en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática o de apreciación subjetiva que se detallan en el apartado J.2 de la carátula de este pliego.

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica de conformidad con el Anexo II.

S. Gastos de publicidad

Serán de cuenta de la persona o empresa contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros.

T. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia. (Documentación administrativa).

T1. Capacidad.

Conforme a lo establecido en el PCAP.

¹ Si el segundo archivo contiene datos correspondientes al tercer archivo, se eliminará la oferta.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

1.- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- El volumen de negocios anual en el ámbito al que se refiere el contrato, respecto del mejor ejercicio entre el inicio de la constitución o actividad del empresario y los tres últimos disponibles en función de las fechas de presentación de ofertas, deberá ser al menos una vez y media del valor medio estimado del contrato, que será de 59.504,13 euros. El volumen de negocios anual se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Cuando el empresario esté inscrito en dicho registro y, en su defecto, los depositados en el registro oficial en que deba figurar el empresario. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios anual mediante inventarios y libros de cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Justificante de un seguro de responsabilidad profesional por un importe de 300.000,00 euros.

La solvencia se demostrará mediante una declaración del empresario que indique el volumen de negocio global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará siempre la solvencia económica y financiera ante cualquier órgano de contratación.

2.- Solvencia técnica o profesional:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de como máximo los tres últimos años, en la que se indicará el importe, la fecha, y el destinatario, público o privado y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS sea igual o superior al 70% del presupuesto de la anualidad media del contrato.

Se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Será necesario que la licitadora que presente oferta acredite haber realizado, al menos, dos (2) servicios similares al del objeto del presente contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector

público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno a varios de los medios a que se refieren los apartados b) a i) del apartado 1 del artículo 90 LSCP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

U.- Perfil de contratante

www.Larrabetzu.eus

V. Subcontratación

No se acepta

W.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Condiciones asociadas a la actividad.

La empresa licitadora de la prestación de los Servicios de Desinfección, Desinsectación, Desratización, Prevención deberá de estar inscrita en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (ROESB), adscrito al Departamento de Salud, y utilizará los tipos de productos solicitados, registrados y autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Departamento de Sanidad Pública.

La prevención y control de plagas no se limita a uno o varios tratamientos biocidas, es un plan continuado de salud ambiental y por lo tanto requiere la consiguiente evaluación y revisiones de los tratamientos efectuados.

La empresa adjudicataria será responsable:

- o De la planificación y evaluación de los tratamientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- o Realizar la gestión de riesgos laborales y ambientales que se puedan generar, por la realización de distintos tratamientos y coordinar las actuaciones de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- o Informar sobre las medidas correctoras ambientales a adoptar, ante la necesidad de realizar un tratamiento, con la finalidad de evitar cualquier multiplicación de bacterias o plagas.

- o Indicar el tipo de tratamiento biocida recomendado, incluyendo un calendario de actuaciones.
- o Señalará e indicará las normas de seguridad acordes con el tratamiento previsto y el sistema de preparación del lugar (exteriores) o local (aislamiento, colocación de carteles de precaución, elaboración de planos de zona a tratar, etc.)
- o Plazo de seguridad (tiempo durante el cual no se puede permanecer en el lugar o el interior de la vivienda o local).

La empresa adjudicataria, utilizará biocidas registrados en el Registro de Plaguicidas no Agrícolas o Biocidas (ROESB), de acuerdo al Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. Así mismo, los biocidas empleados, deberán respetar la legislación de ámbito comunitario relativa a la comercialización y uso (Reglamento 528/2012), así como la clasificación, etiquetado y envasado de los mismos (Reglamento 2016/1179).

En los productos a utilizar se tendrá en cuenta la relevante minimización de los plaguicidas de uso ambiental los cuales deben estar en el Registro de plaguicidas de la Dirección de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y consumo y serán lo menos agresivos con el medio ambiente. Se deberán tener en cuenta las repercusiones ecológicas tanto desde el punto de vista de la composición como del método de aplicación.

Los productos a utilizar serán de primera calidad y los sistemas de tratamiento deberán eliminar todos los insectos, animales, etc., sin producir daños a los bienes y personas.

El licitador presentará un listado de productos a utilizar para cada tipo de tratamiento. Los productos estarán autorizados para cada tipo de actuación y tendrán claramente diferenciado su uso. Junto con el listado se presentarán las correspondientes Fichas de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá mantener, durante todo el tiempo de duración del contrato, el equipo material y humano necesario para realizar todos aquellos servicios básicos, así como los que puedan surgir por la aparición de nuevos focos y por los partes de denuncias.

El personal aplicador y el responsable técnico cumplirán con lo dispuesto en la legislación vigente, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

Siempre que se vaya a realizar cualquier actuación se deberán colocar carteles informativos a la vista de la ciudadanía en ambos idiomas remarcando siempre el euskera y poniéndolo en primer lugar. Los carteles y colocación correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

La empresa licitadora deberá nombrar un responsable y persona de contacto de la empresa como interlocutor para Larrabetzu, con el que se podrá comunicar el Ayuntamiento en todo momento, así mismo establecerá un teléfono de emergencia para que en el caso en que sea necesario, se puedan tomar las medidas oportunas en el menor tiempo posible.

Todas las actividades/operaciones recogidas en el servicio se realizan partiendo de la premisa de información al Ayuntamiento con antelación a las actividades a realizar.

La empresa está obligada a confeccionar los correspondientes partes de trabajo e informes establecidos (informes de inspección, de incidencias, certificado acreditativo del tratamiento realizado, informe de recomendaciones sobre factores tras la aplicación de un tratamiento) que se pondrán a disposición del Ayuntamiento en el menor tiempo posible. Además, se emitirán informes de seguimiento por escrito de las actuaciones realizadas, como mínimo con periodicidad trimestral, una memoria anual y siempre que el Ayuntamiento lo demande.

Las fechas de tratamientos, las técnicas y productos a utilizar, métodos de aplicación y cuantas cuestiones constituyen el servicio requerido deberán ser puestas en conocimiento de los responsables municipales con anterioridad a la ejecución, así como cualquier innovación o variación sobre el programa de DDD establecido y que supongan variaciones sustanciales de este.

Estos informes periódicos deberán constar, como mínimo, la siguiente información:

- o Descripción detallada de situación de partida.
- o Diagnóstico de situación en el momento de la realización del informe trimestral y comparación con el de partida.
- o Tratamientos de choque o mantenimiento realizados (fechas).
- o Puntos de control y medición de la densidad de población de vectores en ese momento.
- o Número de avisos realizados, en ese periodo, en vía pública del término municipal. Incluyendo gráficos y detalle de los sectores y del número de avisos por vector y sectores, con identificación de los agentes, ubicación y grado de incidencia.

- o Inspecciones o tratamientos realizados en dependencias en ese trimestre. Incidencias y medidas correctivas necesarias, con identificación de los agentes, ubicación y grado de incidencia.
- o Informe de Evaluación. La evaluación del servicio, tendrá en cuenta los siguientes apartados:
 - Grado de vigilancia del cumplimiento y mantenimiento de las medidas y estrategias adoptadas y del calendario de actuación (presentar indicadores objetivos).
 - Vigilancia de la actividad de la plaga (presentar indicadores objetivos).
 - Evaluación del método de control o tratamiento elegido y su idoneidad (presentar indicadores objetivos).
 - Vigilancia de los posibles efectos adversos sobre la salud de las personas, las instalaciones, los alimentos y otros productos (presentar indicadores objetivos).
 - Vigilancia del grado de cumplimiento del plan (presentar indicadores objetivos).

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Obligaciones laborales de la persona o empresa contratista:

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria o empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la persona o empresa contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional

que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

La persona o empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la persona o empresa contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Condiciones laborales:

En relación a las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social, los trabajadores deberán ser dados de alta y de baja, además de recibir la retribución pertinente a los salarios y cotizaciones de acuerdo con su categoría profesional y convenio colectivo.

El convenio laboral aplicable es el convenio colectivo del sector de desinfección, desinfectación y desratización y los trabajadores y trabajadoras que participen en este contrato actuarán bajo el régimen del convenio colectivo sectorial vigente.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor para atender los siniestros que puedan producirse.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Obligaciones lingüísticas.

Para la prestación objeto de este contrato, la lengua de servicio principal del contrato será el euskera, por lo que la relación con los usuarios será en euskera y se fomentará la presencia de este idioma.

Las comunicaciones con el ayuntamiento que se generen a través de este contrato, ya sean orales o escritas serán en euskera.

En lo que al paisaje lingüístico se refiere, es decir, rótulos, avisos, materiales y demás comunicaciones se harán en euskara o mediante pictogramas.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Cláusulas de igualdad.

La empresa adjudicataria garantizará la igualdad de oportunidades en el trato entre mujeres y hombres, acceso al empleo, clasificación profesional, formación, salarios, etc.

Para la plantilla de la empresa adjudicataria se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en las políticas relacionadas con la formación, selección de personal, clasificación o categorías profesionales, atención, promoción, salarios, estabilidad o permanencia en el trabajo, representación, seguridad y salud laboral y duración y organización de la jornada laboral.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera la contratación de nuevo personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, deberá priorizar la contratación de mujeres a lo largo del plazo de ejecución del contrato. Se considerará plantilla desequilibrada aquella en la que la representación de las mujeres sea inferior al 50% del total de la plantilla.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Forma de pago.

El pago del precio se realizará conforme a lo especificado en el PCAP y mediante transferencia bancaria.

La persona o empresa contratista está obligada a utilizar el formato electrónico para emitir y expedir facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato establecido en Facturae, 3.2 y se firmarán con una firma electrónica avanzada basada en un certificado validado.

La persona o empresa contratista presentará factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas situado en la página web del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Para poder emitir correctamente la factura al órgano destinatario, se indicará:

Órgano competente de la contabilidad pública: intervención.

Órgano de contratación: Alcaldía

Órgano destinatario de la factura: Secretaría-Intervención.

- Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Larrabetzu quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la persona o empresa adjudicataria autora de los trabajos.

La persona o empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por la persona o empresa contratista a la Administración contratante.

- Son causas concretas de resolución del contrato:
 - Además de las causas generales del art. 221 LCSP, las expresamente señaladas en el art. 313 para los contratos de servicios.
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.
 - El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos.

En Larrabetzu, a 29 de abril de 2026.

